

Síntesis de la Ley de los CAPS

Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento

722

...en fácil comprensión





Introducción

Por medio de este manual pretendemos que conozcas más sobre la ley 722, Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento y sus reglamentos, para que puedas conocer la importancia de ésta y su cumplimiento en beneficio de las comunidades.

Los comités de agua potable y saneamiento surgen de la necesidad del acceso al agua en muchas comunidades de los departamentos de nuestro país, por lo que la organización comunitaria y participación ciudadana alrededor del bien común, el agua, es de suma importancia. Esta ley viene a tratar todo sobre los CAPS (Comités de agua potable y saneamiento) desde su constitución hasta su establecimiento, ya que es necesario que todo tenga un orden y una mejor organización.

La Ley 722 tiene como objetivo establecer lo que hay que hacer para la organización, constitución, legalización y funciones de los Comités de Agua Potables y Saneamiento existentes en el país y los que se organicen conforme a la presente ley. Esperamos que este manual sea de gran utilidad para la comunidad en general.

Sabías que los CAPS tienen características.

Según el **Arto. 2** del capítulo uno de disposiciones de la ley 722, los comité de agua potable y saneamiento son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro es decir que no buscan una ganancia y están conformadas por personas electas democráticamente por la misma comunidad, por lo tanto contribuyen al desarrollo social y económico de la misma, garantizan el acceso al agua potable y el debido saneamiento a la población en general, pero es importante mencionar que es deber del estado garantizar y fomentar su promoción y desarrollo.



Capítulo II

Principios rectores de los CAPS

El **Arto. 6** dice que para efectos de esta ley y su reglamento los CAPS son organizaciones sin fines de lucro es decir no buscan la obtención de un beneficio económico, que de manera voluntaria y mediante votación tienen a su cargo la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad, y son quienes rinden cuentas de las actividades laborales.

¡Así es!



Capítulo III

Constitución de los CAPS

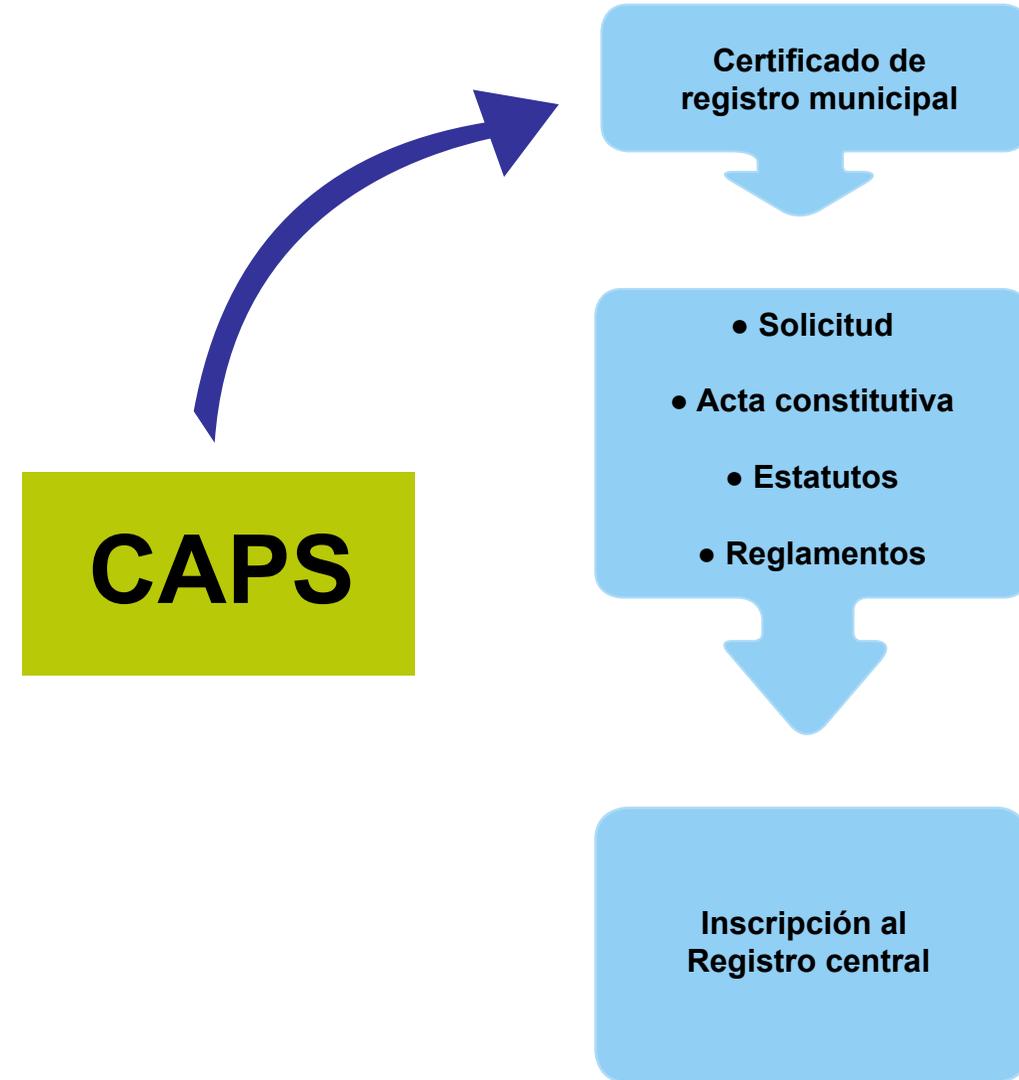
El **Arto. 7** Denominación de los CAPS dice que cada CAPS se identificará mediante un concepto general “**comité de agua potable y saneamiento**” seguido de una denominación particular escogida por los asociados y afiliados a la comunidad.

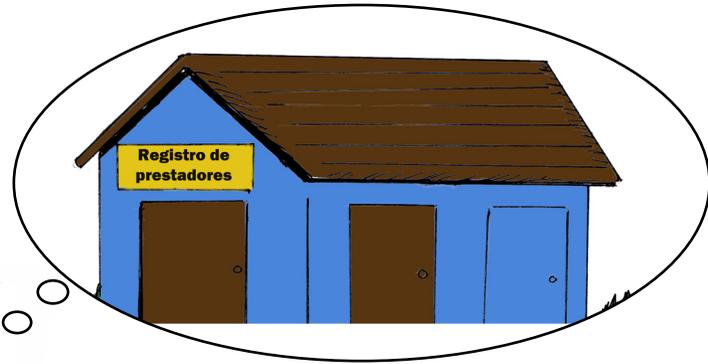


Capítulo IV y V



¡Mira!, para formar un CAPS el **Arto. 11** nos dice que los CAPS se legalizan a través de unos procedimientos. Estos no son muchos, los CAPS deben tener su certificado de registro municipal, para esto deben presenta a la Unidad Técnica Municipal una solicitud acompañada del acta constitutiva, los estatutos y sus reglamentos, la Unidad Técnica Municipal da el certificado en un máximo de 30 días.





Una vez obtenido el certificado, los CAPS solicitan la inscripción al registro central de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, presentando el certificado, acta constitutiva, estatutos y reglamentos. Luego el registro central hará la inscripción y dará el certificado de registro en **120 días**. Este certificado será suficiente para acreditar la legalización del CAPS.

Estos trámites y papeleos no son caros, no tienen costo alguno para los CAPS que lo soliciten.

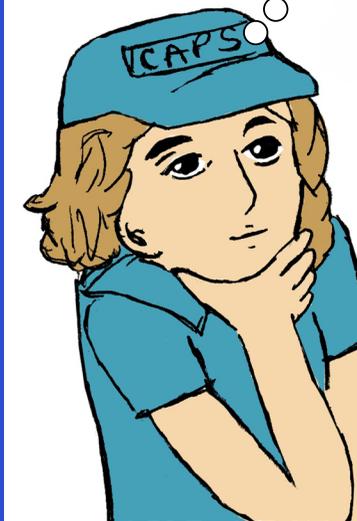
Después de todo esto ya podés hacer todo tu trabajo como CAPS, ya que el **Arto. 12** dice que ya entrada en vigencia la ley de los CAPS, gozarán de todos los beneficios.



Para saber cuántos CAPS existen, el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado tiene la obligación de mantener actualizado el registro central de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento e informar a ANA de la cantidad, categoría y ubicación de los CAPS a nivel nacional, todo esto lo dice el **Arto. 13** de la ley.



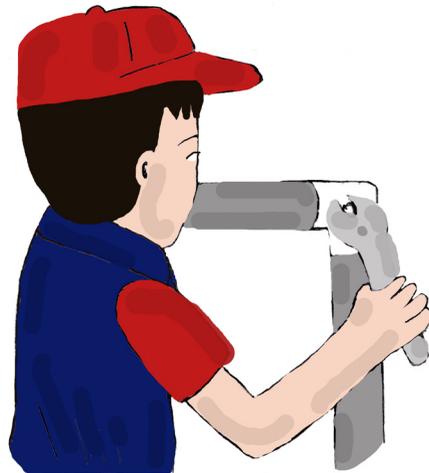
Tenemos múltiples funciones



Los CAPS tienen obligaciones. Según el **Arto. 15** dice que los CAPS adquieren bienes inmuebles necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación y desarrollo de los sistemas de agua potable, pero eso sí, estos bienes se consideran de carácter comunitario.

Además tienen que rehabilitar, mantener y ampliar obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable.

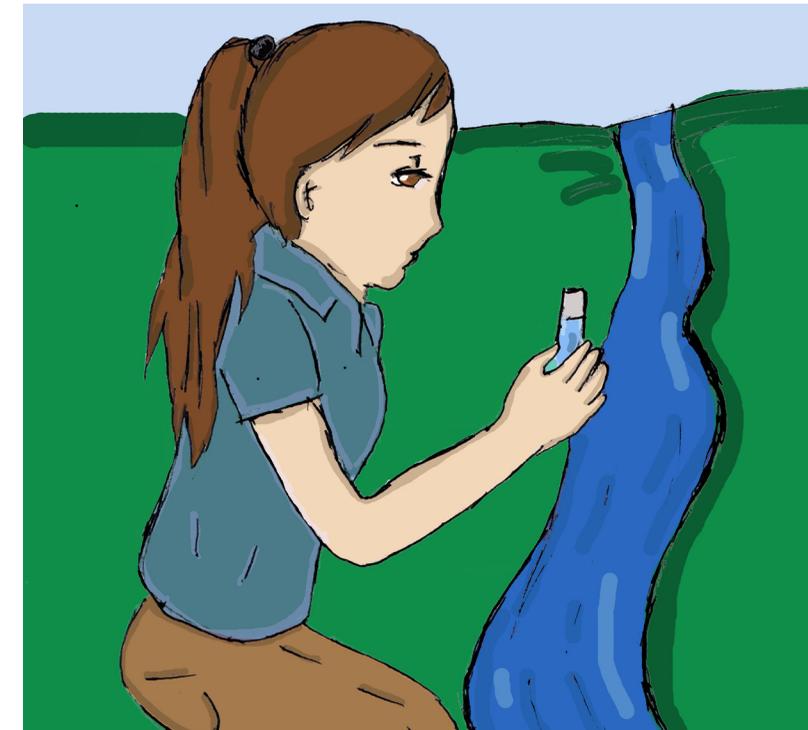
Es bastante el trabajo que se debe hacer, y no solo es eso, se deben encargar de la prevención y el control de las aguas que se localizan dentro del municipio en que se encuentre el CAPS garantizando la distribución del agua potable de acuerdo a las capacidades técnicas y normas sanitarias.



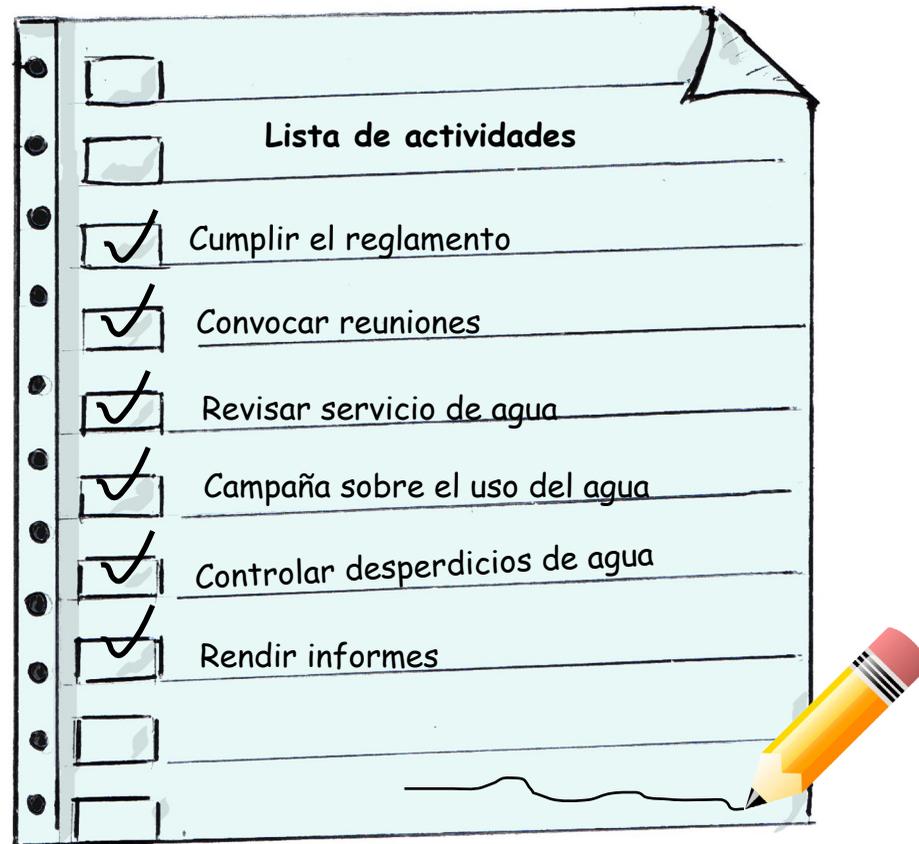
El mantenimiento también es responsabilidad de los CAPS, ellos se encargarán de manejar y administrar el dinero que proviene de las tarifas por la distribución del agua; este dinero será destinado para el mantenimiento.

Los CAPS deben definir convenios para la elaboración, gestión, financiamiento y ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento, gestionar ante las autoridades los servicios, asesorías, equipamiento, entre otros que necesiten para un mejor desenvolvimiento en sus actividades.

Así mismo, impulsar y participar en programas de formación y capacitación para los asociados y dirigentes, asociarse a otros CAPS para las prestaciones de servicio a comunidades ubicadas en uno o más territorios municipales.



Pero el trabajo de los CAPS no termina ahí, ellos deben cumplir y hacer cumplir el reglamento, convocar reuniones, velar por el funcionamiento del servicio, colaborar con las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria sobre el uso del agua, fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando los desperdicios de agua, vigilar y proteger las fuentes de agua, cumplir con las normas de calidad del agua que establezca el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados en coordinación con el Ministerio de Salud, así mismo rendir informes de funcionamiento del CAPS.



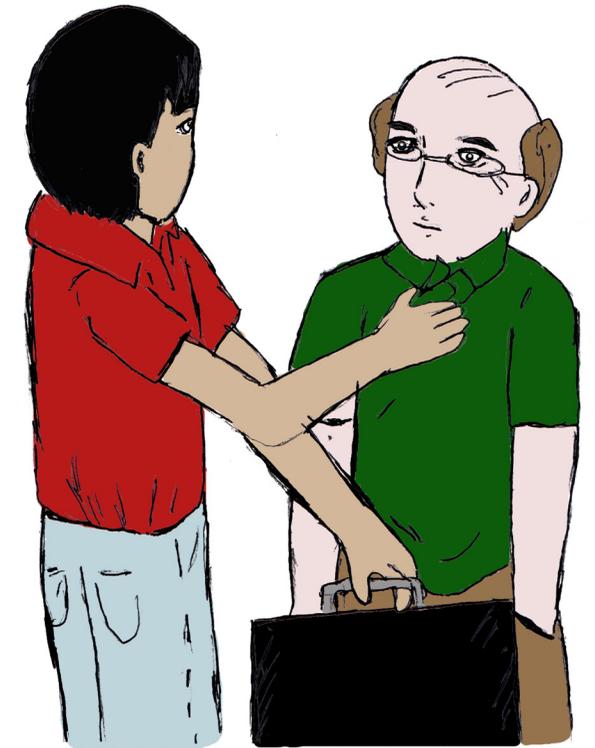
También son encargados del área económica. Se registrá según la “Guía para la organización y administración de acueductos rurales”, y sus recursos o bienes sólo pueden ser usados por los órganos autorizados y únicamente para cumplir su finalidad y si otra persona le da un uso inapropiado y éstos sufren algún daño, esta persona tendrá que responder por los daños causados; todo esto lo puedes ver en el **Arto. 19,20 y 21** de ésta ley.

Y en el **Arto. 22** dice que los CAPS están **libres del pago de impuestos** ya sean fiscales o de cualquier tipo.

Capitulo VII

Participación de las instituciones del estado

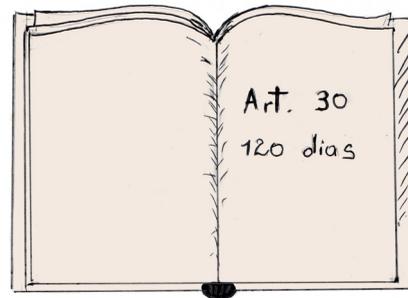
Según el **Arto. 26** dice que para asegurarse de que los CAPS cumplan con sus obligaciones, INAA con el apoyo de la Empresa Nacional de Acueductos y Alcantarillados establecerán las coordinaciones, monitoreo y seguimiento al funcionamiento de los CAPS.



Capítulo VIII

Disposiciones transitorias y finales

Según el **Arto. 30** dice que para garantizar el registro y la legalización de los CAPS, INAA y las alcaldías tienen que establecer un registro de Prestadores de Servicios de Agua Potable y las Unidades Técnicas Municipales, en un plazo no mayor de 90 días.



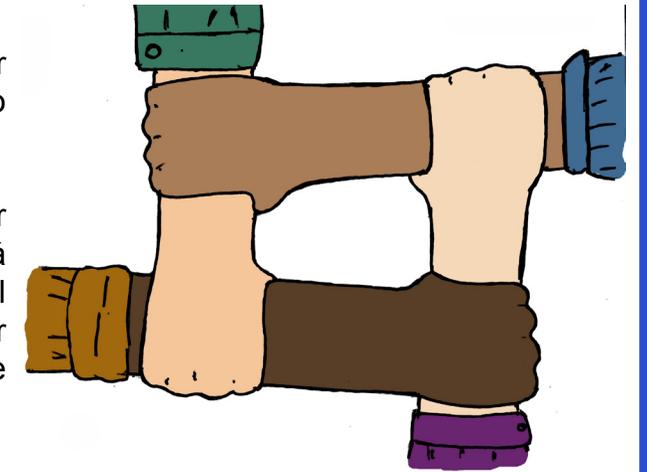
Según el **Arto. 32**: Para formalizar y legalizar los CAPS deben de realizarse en un plazo de 120 días a partir de lo dispuesto en el **Arto. 30**.

Capítulo IX

Según el **Arto. 34**. Los CAPS pueden tener representación en las instancias de desarrollo local y de participación ciudadana.

Según el **Arto. 35** los CAPS podrán tener personería jurídica conforme a lo que está escrito en la ley 147, que es la Ley General de Personas sin Fines de Lucro es decir personas que no quieran una obtención de beneficio económico.

Según el **Arto. 37** el Presidente de la República reglamentará esta ley sin alterar el espíritu de la misma dentro del plazo de 60 días de su publicación.



Capítulo II

La constitución de los CAPS

Arto 6. Los CAPS se organizarán con los pobladores siendo un miembro de cada familia para ver las necesidades de abastecimientos del agua.

En la primera asamblea general se tienen que reunir por lo menos la mitad más uno de los pobladores de dicho lugar. Se elegirán de entre los participantes a los miembros que integren la junta directiva de CAPS.

La elección se realizará con mayoría simple de forma democrática, directa y pública, cargo por cargo.

En el acta de constitución del CAPS en la que conste la elección de la junta directiva la aprobación del estatuto o reglamentos y cualquier tipo de cambio o acuerdos adoptados, se realizará en documentos privados por los pobladores participantes.



Arto. 7. Según lo determinado en el acta de constitución, estatuto o reglamento de cada CAPS, éstos tendrán una estructura mínima integrada por:

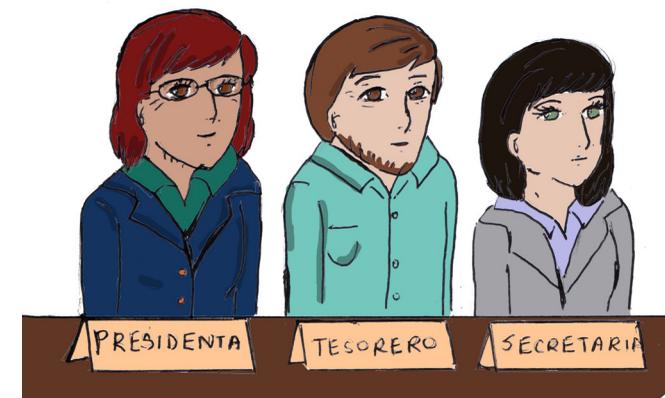
- La asamblea general de pobladores.
- La junta directa.
- Administrador según el tamaño o desarrollo de CAPS.
- Comisiones de apoyo.



Capítulo III

Junta directiva de los CAPS

Según el **Arto. 8**, la dirección de los CAPS estará a cargo de la junta directa conformada por un/a presidente, un/a secretario, un/a tesorero. Deben de ser responsables, con una buena honorabilidad y voluntad de ayudar a la comunidad sin distinción de credo político, religión, color o raza.



Capítulo IV

Para que los CAPS puedan identificarse el **Arto. 10** nos dice que los CAPS tendrán una identificación legal, un nombre para separarse y diferenciar de los otros CAPS. Éstos deberán tener relación con cualquier tema de interés en la comunidad.

Los CAPS serán apoyados por INAA, el cual proporcionará documentos como actas de constitución, estatutos, y el reglamento que poseen, como lo dice el **Arto. 11**.



Capítulo V

¿De qué forma apoya el INAA a los CAPS?

INAA transmite reglamentos, normativas, técnicas, decisiones administrativas y acuerdos que sean necesarios para hacer más fuerte en un futuro a los CAPS, las cuales se deberán actualizar en lo que sea pertinente, el régimen de normas especiales para la explotación de los servicios, fijando tarifas, las normativas de inversión, construcción operación y mantenimiento, y la administración de dichos acueductos.

Además dará seguimiento a los CAPS y control de los efectos que se elaboren y aprueben. Esto lo puedes leer en el **Arto. 12** de la ley. **Véase el esquema en la página 19.**

INAA

Emite o expresa:	Reglamentos, normativas, técnicas y acuerdos
¿Para quién?	Para fortalecer los CAPS
Deberá actualizar para:	Normativas de inversión Fijar tarifas Operación de mantenimiento. Administración de acuerdos
Realizará:	Control y seguimiento de todos los CAPS

En el **Arto. 13** encontramos que el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado sanitarios (INAA) a partir de la vigencia de éste reglamento creará el registro central de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, formando parte del registro público de concesiones de agua potable y alcantarillado sanitario.



Capítulo VI

¿Quién más apoya a los CAPS?



El **Arto. 15** nos dice que INAA establecerá mecanismos de coordinación, cooperación y apoyo con todas las entidades públicas.

Todos los organismos que regulan el uso del recurso darán toda la colaboración necesaria al INAA para que éste lleve una mejor atención y técnicas a los CAPS. Además elaborará el plan nacional de capacitaciones con todas las entidades gubernamentales involucradas en el desarrollo de los CAPS.

Los Planes de capacitación integral que ejecuta INAA y los programas de asistencia técnica para los CAPS se realizará con los gobiernos municipales y regionales. En su caso constará con la correspondiente resolución.

Véase el esquema en la página 21.



Establece mecanismos



Con



Entidades públicas
Organismos que regulan el uso del agua

Plan nacional de capacitaciones

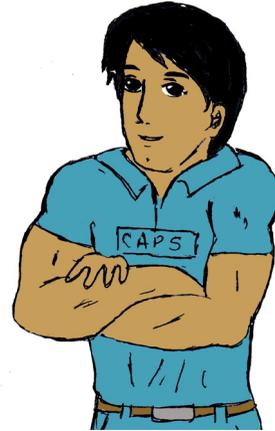
Con



Entidades gubernamentales involucradas en el desarrollo

Educación, Asistencia Técnica y Divulgación.

Arto. 16. El INAA coordinará la elaboración y desarrollo de programas de educación y asistencia técnica para reforzar las capacidades técnicas del personal de las Unidades Técnicas Municipales (UTM) y de los técnicos comunitarios de los CAPS, para lograr la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable para consumo humano, manejo adecuado de aguas servidas, higiene y salud comunitaria, gestión del recurso Agua y protección de las micro cuencas.



Arto. 17. El INAA en conjunto con otras instituciones desarrollará programas de información y divulgación educativa dirigida a la población usuaria de los sistemas de abastecimiento de agua potable comunitaria.

Gracias al trabajo que hace los CAPS la comunidad goza de agua potable, ya no habrá tantos enfermos como habían antes



Así es señora, pero también esto es gracias a la cooperación de toda la comunidad para que los CAPS sean sostenibles y puedan garantizar un manejo adecuado de las aguas servidas, higiene y calidad de la misma, de esta forma nos beneficiamos todos.



Capítulo VII

Legalización de los CAPS.

De los Municipios.

Arto. 18. Los Consejos Municipales crearán las Unidades Técnicas Municipales, las cuales apoyarán el fortalecimiento de los CAPS, teniendo como objetivo y responsabilidad el cumplimiento de los mandatos de la ley, el reglamento y los instrumentos que el INAA dicte como autoridad de aplicación.

De las funciones de la Unidad Técnica Municipal.

Arto. 19. La Unidad Técnica Municipal desarrollará las siguientes funciones:

- Llevar el libro de Registro municipal de los CAPS de cada año y firmado por el alcalde.
- Abrir un expediente individual para cada CAPS, con el número de registro de certificación municipal, nombre genérico y específico del CAPS y nombre de la comunidad.
- Llevar control de las certificaciones extendidas a los CAPS.
- Coordinar las actividades de atención a los CAPS a nivel de municipio con ayuda del FISE, MINSA, ENACAL, MARENA, INIFOM, INAFOR y otras instituciones u organismos.



Certificado Municipal a favor de los CAPS.

Arto. 20. Una vez aprobados los CAPS por los Concejos Municipales, las respectivas Unidades Técnicas Municipales emitirán el Certificado Municipal a los CAPS de sus respectivos municipios.



Arto. 21. Los CAPS tendrán que presentar solicitud escrita o verbal por parte del presidente del CAPS para obtener el certificado Municipal dirigido al responsable de la Unidad Técnica Municipal, acompañada del acta de constitución, estatutos y reglamento interno en original y copia. El certificado se emite a los treinta días calendario después de recibida la solicitud y sin costo alguno.

Certificado de Registro Central de Prestadores de Servicios de Agua Potable y saneamiento.

Art. 22. Para obtener el Certificado de Registro Central de Prestadores de Servicios de Agua Potable y saneamiento, el municipio o los CAPS interesados deberán de presentar ante la oficina del Registro Central de Prestadores de Servicios de Aguas Potable y Saneamiento del INAA, la solicitud de certificación escrita o verbal acompañada del Certificado Municipal, acta de constitución del CAPS, estatutos y reglamento interno en original y copia.

El certificado de registro se emite con un plazo máximo de ciento veinte días calendario después de recibida la solicitud y sin costo alguno. Con la entrega del Certificado de Registro Central del Instituto Nicaragüense de acueductos y Alcantarillados Sanitarios queda debidamente formalizada la legalización del CAPS.

Conclusión

Los comité de agua potable y saneamiento (CAPS) son organizaciones comunitarias sin fines de lucro, integrados por hombres y mujeres que son electos democráticamente por la comunidad con el fin de realizar acciones que contribuyen en la gestión integral de recursos hídricos y como instrumento que apoye el desarrollo económico y social, a la democracia participativa y la justicia social de la nación, creando, en éste caso las condiciones necesarias para garantizar el acceso al agua potable y el saneamiento para la población en general.



Bibliografía

Reglamento de la Ley Especial de los Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) (La Gaceta, diario oficial No. 172/8 de septiembre 2010).

Ley 722 Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) (La Gaceta, diario oficial No. 111 / 14 de junio 2010).



Se permite la generación de obras derivadas,
siempre y cuando se mencione al autor original.
No se puede utilizar la obra original con finalidades
comerciales.

Publicación No 2011-0002

Un producto del Centro Integral de Informática de la Asociación de Desarrollo de Nicaragua (ASDENIC), para el proyecto Agua para las Familias del Café, con apoyo de Green Mountain Coffee Roasters (GMCR) e IBERCOTEC

www.asdenic.org
cii@asdenic.net

Dirección: Edificio Casa Estelí,
del monumento El Centenario 25 vrs al sur
Estelí- Nicaragua
Tel: (505)27133573



CII-ASDENIC



GMCR



IBERCOTEC

Red Iberoamericana para la Cooperación Tecnológica